



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, 12 de agosto de 2024

Edición No. 8.458

## GABINETE

<b>NAYARA VARGAS LESACA</b>	Secretaria del Interior (e)
<b>CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRÍGUEZ</b>	Secretaria General
<b>DENIS RANGEL LOZANO</b>	Secretaria de Hacienda
<b>DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ</b>	Secretaria Seccional de Salud
<b>YESID GONZÁLEZ PERDOMO</b>	Secretario de Educación
<b>EFRAÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO</b>	Secretario de Infraestructura
<b>CEDUIN IVÁN DE LA CRUZ GONZÁLEZ</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>NAYARA VARGAS LESACA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género (e)
<b>ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS</b>	Secretaria de Equidad y Poder Popular (e)
<b>MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO</b>	Jefe Of. Asesora de Planeación
<b>EDUARDO ENRIQUE BRITO SALAS</b>	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones (e)
<b>JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ</b>	Jefe Oficina de Control Interno

**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena



## CONTENIDO

1. ORDENANZA 173 DE 30 DE JULIO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN, LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”
2. ORDENANZA 174 DE 30 DE JULIO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”
3. DECRETO 405 DE 09 DE AGOSTO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”
4. DECRETO 406 DE 09 DE AGOSTO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2024”



**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN, LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024."**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 7° de la Constitución Política de Colombia, 3° de la Ley 330 de 1996, 27 de la Ley 617 de 2000, 2° y 7° del Decreto 0293 de 2024;

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°- CAMPO DE APLICACIÓN.** La presente ordenanza fija las escalas de asignación básica mensual de los empleados públicos de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, para la vigencia fiscal de 2024, teniendo como base los límites máximos salariales de los gobernadores y alcaldes y de empleados públicos de las entidades territoriales establecidos por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 2°- ASIGNACIONES BASICAS.** A partir del 01 de enero del 2024, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de que trata el artículo 1° de la presente ordenanza serán las establecidas en los anexos 1 y 2, con los incrementos autorizados por el Gobierno Nacional mediante Decreto

**ANEXO 1.** Asignaciones Salariales Básicas Contraloría departamental del Magdalena

Códigos	Grados	Directivo	Profesional	Técnico	Asistencial
035	01	8,006,006			
006	01	7,552,837			
222	02		4,341,058		
219	01		4,095,329		
367	01			2,345,703	
425	04				2,448,072
487	03				1,908,200
470	01				1,457,420
480	02				1,768,057

**ANEXO 2.** Niveles de la estructura jerárquica.

**NIVEL: DIRECTIVO**

No de cargos	Cargos	Código	Grado	Asignación mensual
2	Contralor Auxiliar	035	01	8,006,006
6	Jefes de Oficina	006	01	7,552,837

**NIVEL: PROFESIONAL**

No de cargos	Cargos	Código	Grado	Asignación mensual
6	Profesional Especializado	222	02	4,341,058
26	Profesional Universitario	219	01	4,095,329



( 30 JUL 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN, LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024."**

**NIVEL TÉCNICO**

No de cargos	Cargos	Código	Grado	Asignación mensual
2	Técnico Administrativo	367	01	2,345,703

**NIVEL ASISTENCIAL**

No de cargos	Cargos	Código	Grado	Asignación mensual
7	Secretarias Ejecutivas	425	04	2,448,072
2	Operarios	487	03	1,908,200
2	Auxiliares Serv. Generales	470	01	1,457,420
2	Conductor	480	02	1,768,057

**PARÁGRAFO 1:** Para las escalas de los niveles de qué trata el presente artículo, la primera columna fija los niveles correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda los grados salariales y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

**PARÁGRAFO 2:** Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

**PARÁGRAFO 3:** El incremento de los sueldos aprobados por esta Ordenanza para los empleados de la Contraloría Departamental del Magdalena, respetan el límite máximo salarial autorizado mediante decreto expedido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de las entidades territoriales.

**ARTÍCULO 3º- SUELDO DEL CONTRALOR.** El Salario mensual de Contralor departamental a partir del 1º de enero de 2024, será el que le asigne la Asamblea Departamental para el gobernador de acuerdo con el límite máximo que establezca el gobierno nacional mediante decreto, de conformidad con la categoría del Departamento del Magdalena;

**ARTICULO 4º. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN.** El Subsidio de alimentación de los servidores públicos al servicio de la Contraloría Departamental del Magdalena será el que decrete el gobierno nacional para los empleados públicos del orden nacional a partir del 1º de enero de 2024, que se encuentren dentro del límite que para el efecto establezca el gobierno nacional.

**ARTÍCULO 5º- AUXILIO DE TRANSPORTE.** El auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos que se rigen por la presente ordenanza, se reconocerá y pagará en los mismos términos, condiciones y cuantía que el gobierno nacional establezca para los trabajadores particulares a partir del 1º de enero de 2024.

**ARTÍCULO 6º- BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.** Los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Magdalena tendrán derecho a una bonificación por servicios prestados cada vez que cumplan un (1) año de servicios continuos en la entidad. Sin embargo, cuando un funcionario pase de un organismo a



30 JUL 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN, LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024."**

otro del orden departamental, el tiempo laborado en el primero se tendrá en cuenta para efectos del reconocimiento y pago de la bonificación, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio. La bonificación a que se refiere el párrafo anterior será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica superior a la establecida por el gobierno nacional para los empleados públicos de dicho orden.

Para los demás funcionarios la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de los tres factores salariales enunciados anteriormente.

**ARTICULO 7º- PRIMA DE SERVICIOS.** Los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Magdalena tendrán derecho a la prima semestral o de servicios equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará dentro de los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, siempre y cuando se haya prestado el año completo de servicios a treinta (30) de junio de cada año.

**PARÁGRAFO:** Para el reconocimiento y pago de la Prima Semestral o de Servicio se tendrá en cuenta los siguientes factores salariales: a) La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación. b) El auxilio de transporte e) El subsidio de alimentación. Para liquidar la Prima Semestral se tendrá en cuenta la cuantía de los factores anteriores al 30 de junio de cada año.

**ARTICULO 8º- PAGO PROPORCIONAL DE LA PRIMA DE SERVICIOS.** Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 8º de la presente ordenanza, siempre que hubiere prestado sus servicios al organismo por un término mínimo de seis (6) meses. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses. En este evento la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el párrafo del artículo 8º de la presente ordenanza, causados a la fecha de retiro. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, cuando un funcionario pase del servicio de una entidad a otra del nivel departamental, el tiempo laborado en la primera se computará para efectos de la liquidación de esta prima, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio. Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince (15) días hábiles entre el retiro de una entidad y el ingreso a otra.

**ARTICULO 9º. BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN.** Los empleados públicos a que se refiere la presente Ordenanza tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal.

**ARTICULO 10º. PRIMA DE NAVIDAD.** La Prima de Navidad es una prestación social que consiste en el pago que realiza el empleador al servidor en la primera quincena del mes de diciembre de la suma equivalente a un mes del salario que corresponda al



ORDENANZA N° 172  
( 30 JUL 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN, LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024."**

cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año. Para el reconocimiento y pago de la prima de Navidad se tendrán en cuenta los siguientes factores, establecidos en el artículo 33 del Decreto 1045 de 1978.

**ARTICULO 11 PRIMA DE VACACIONES.** Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la administración territorial, por cada año de servicio o proporcional al tiempo laborado, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute, conforme a las normas legales vigentes.

**ARTICULO 12º- HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS.** - Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de las jornadas de labor, el Contralor autorizará descanso compensatorio.

**ARTÍCULO 13º-: DOTACIÓN-** Los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Magdalena que devenguen una asignación básica mensual hasta de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tendrán derecho a dotación consistente en calzado y vestido de labor.

**ARTÍCULO 14º-AUTORIZACIÓN.** Autorízase al Contralor Departamental para que disponga lo correspondiente en el presupuesto de la vigencia del 2024 para dar cabal cumplimiento al desarrollo de la presente ordenanza.

**ARTICULO 15º** - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción publicación, surte efectos fiscales a partir del 01 de enero del año 2024 y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintiséis (26) días del mes de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
ROSA IDALIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ  
Presidente

  
JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.  
Secretario General

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -**  
Dado en Santa Marta, los veintiséis (26) días del mes de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.

  
JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.  
Secretario General





( 30 JUL 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.**

**SANCIÓN**

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 173 de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024) “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día treinta (30) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**

Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Carlos Ivan Quintero Daza – Asesor Jurídico Externo



( 30 JUL 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

En usos de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numerales 2 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto 1068 de 2015, Ley 2200 de 2022,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2024, la suma de **Veinte mil ochocientos treinta millones novecientos setenta y un mil doscientos dos Pesos M/cte. (\$20,830,971,202)**, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0300	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	17,997,021,679
0300 - 1.1.	INGRESOS CORRIENTES	17,997,021,679
0300 - 1.1.01	Ingresos tributarios	6,053,701,760
0300 - 1.1.01.02.300.01 - 07	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	6,053,701,760
0300 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	11,943,319,919
0300 - 1.1.02.01.005.59 - 81	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	11,943,319,919
08	INDEPORTE - MAGDALENA	2,772,392,387
08 - 1.1.	INGRESOS CORRIENTES	2,772,392,387
08 - 1.1.01	Ingresos tributarios	2,772,392,387
08 - 1.1.01.02.218.1 - 03	Tasa prodeporte y recreación Inversión	554,478,477
08 - 1.1.01.02.218.2 - 03	Tasa prodeporte y recreación Servicio a la Deuda	2,217,913,910
0900	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	61,557,136
0900 - 1.1.	INGRESOS CORRIENTES	61,557,136
0900 - 1.1.01	Ingresos tributarios	61,557,136
0900 - 1.1.02.06.006.01.01.06.10 - 67	Atención Integral a la Población Inimputable por Trastorno Mental e Inmadurez Psicológica	61,557,136
<b>TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>20,830,971,202</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024, la suma de **Veinte mil ochocientos treinta millones novecientos setenta y un mil doscientos dos pesos M/cte. (\$20,830,971,202)**, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0300	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	17,997,021,679
0300 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO	17,997,021,679
0300-3-45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	11,943,319,919
0300-3-4501	PROGRAMA: Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana	11,943,319,919
0300-3-450110	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	11,943,319,919



( 30 JUL 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0300-3- 41	SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	6,053,701,760
0300-3 -4104	PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	6,053,701,760
0300-3-410415	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	6,053,701,760
0300-3-41041502	PROYECTO: Inversión en Centros de Vida del Adulto Mayor 70	4,237,591,232
08	INDEPORTE - MAGDALENA	554,478,477
08-3	PLAN DE DESARROLLO	554,478,477
08-3-41	SECTOR Inclusión social y reconciliación	554,478,477
08-3-4103	PROGRAMA Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	554,478,477
08-3-410315	SUBPROGRAMA Intersubsectorial desarrollo social	554,478,477
0500	SERVICIO A LA DEUDA	2,217,913,910
0500-2.2.2	Servicio a la deuda pública interna	2,217,913,910
0500-2.2.2.2	Intereses	2,217,913,910
0902	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN EN SALUD	61,557,136
0902-3 -	PLAN DE DESARROLLO	61,557,136
0902-3-19	SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	61,557,136
0902-3-1905	PROGRAMA: Salud pública	61,557,136
0902-3-190503	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	61,557,136
<b>TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>20,830,971,202</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Contracréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 la suma de Mil cuatrocientos noventa y seis millones ochocientos treinta y dos mil setecientos setenta y un pesos M/cte. (\$1,496,832,771), según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0300	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	80,832,771
0300 - 2 -	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	80,832,771
0304	ADMINISTRACIÓN CENTRAL VIGENCIAS ANTERIORES	1,416,000,000
0304 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO	1,416,000,000
0304-3-45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	1,416,000,000
0304-3-4599	PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1,416,000,000.00
0304-3-459910	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	1,416,000,000.00
<b>TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>1,496,832,771</b>



( 30 JUL 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”**

**ARTÍCULO CUARTO:** Acredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 la suma de Mil cuatrocientos noventa y seis millones ochocientos treinta y dos mil setecientos setenta y un pesos M/cte. (\$1,496,832,771), según el siguiente detalle:

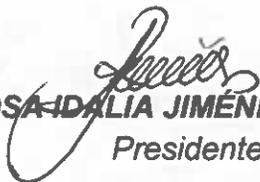
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0200	FUNCIONAMIENTO CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL	80,832,771
0200-2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	80,832,771
0304	ADMINISTRACIÓN CENTRAL VIGENCIAS ANTERIORES	1,416,000,000
0304-3-	PLAN DE DESARROLLO	1,416,000,000
0304-3-36	SECTOR: TRABAJO	1,416,000,000
0304-3-3602	PROGRAMA Generación y formalización del empleo	1,416,000,000
0304-3-360213	SUBPROGRAMA Intersubsectorial trabajo y bienestar social	1,416,000,000
<b>TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>1,496,832,771</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET, desagréguense los objetos de gastos en cada sección presupuestal cumpliendo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintisiete (27) días del mes de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**ROSA IDALIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**  
Presidente

  
**JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.**  
Secretario General

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. –**  
Dado en Santa Marta, los veintisiete (27) días del mes de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.

  
**JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.**  
Secretario General

4



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”.**

**SANCIÓN**

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 174 de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024) “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día treinta (30) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**

Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Carlos Ivan Quintero Daza – Asesor Jurídico Externo



DECRETO No Nº 405 DE 09 AGO 2024

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES,  
CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE  
INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ordenanza 013 de 1997, Ley 2200 del 2022, Ordenanza 174 de 30 de julio de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que en los numerales 5 y 9 del Artículo 300 de la Constitución Política se establece como atribuciones de las Asambleas Departamentales las de “expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos; y autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental.”

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 353, establece: “Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.

Que las entidades territoriales tienen autonomía para la formulación de su propia norma orgánica de presupuesto con base en lo dispuesto en la Constitución y la Ley Orgánica de Presupuesto, por lo tanto, les es posible adicionar nuevos recursos al presupuesto para soportar créditos que no estén previstos en las partidas presupuestales previamente aprobadas para la respectiva vigencia fiscal.

En este sentido, el Decreto 111 de 1996 preceptúa lo siguiente:



DECRETO No. 405 DE 09 AGO 2024

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024**

*“Artículo 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes:*

*Artículo 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de Ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.*

*Artículo 81. Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones.*

*Artículo 82. La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.”*

En este orden de ideas, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 indica: *“Las Entidades Territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente”.*

AL

*[Firma manuscrita]*



DECRETO N° 405 DE 09 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES,  
CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE  
INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024**

100-20

Respecto a las modificaciones presupuestales el Decreto 1068 de 2015, establece en su Artículo 2.8.1.5.6.: *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.*

Al referente, el Estatuto Presupuestal del Departamento del Magdalena, Ordenanza 013 de 1997, en cuanto a las modificaciones presupuestales prescribe: Artículo 74: (...) *“Las modificaciones al decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por la Asamblea, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. Por lo anterior, la desagregación se presentará hasta ese nivel.*

Que la Administración Departamental expidió el Decreto 510 del 29 de noviembre de 2023 *“Por Medio del cual se adopta el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024”.*

Que mediante Decreto No 555 del 28 de diciembre de 2023 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º al 31 de diciembre de 2024, en aplicación del Decreto No 510 del 29 de noviembre de 2023 que adopta el presupuesto.

Que la Asamblea Departamental a través de Ordenanza 174 de 30 de julio de 2024, autorizó la realización de las adiciones, créditos y contracréditos al Presupuesto



DECRETO No 405 DE 09 AGO 2024

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024**

General de Ingresos, Rentas y Gastos del Departamento del Magdalena vigencia fiscal 2024, con la cual se modifica el anexo del decreto de liquidación No 555 de 2023, por medio de las siguientes operaciones:

**1.1 ADICIONES PRESUPUESTALES**

- Analizado el comportamiento del recaudo efectivo<sup>1</sup>, frente el presupuesto proyectado, se estima que algunos tributos asociados a la dinámica de la ejecución contractual podrán superar las exceptivas de recaudo, tal y como se certifica por parte de la Secretaria de Hacienda, según el siguiente detalle:

Rec.	Concepto de Ingreso	Presupuesto Definitivo corriente	Recaudo efectivo a 30 de junio	Valor estimado a recaudar por ejecución de contratos Jul - Dic	Estimación por Incorporar al presupuesto
81	Contribución a contratos de obra pública	4,500,000,000	3,818,918,970	12,624,400,949	11,943,319,919
07	Estampilla pro adulto mayor	10,186,289,719	8,665,350,910	7,574,640,569	6,053,701,761
03	Tasa pro deporte y recreación	1,873,118,160	2,120,630,357	2,524,880,190	2,772,392,387
<b>TOTAL ADICIONAR</b>					<b>20,769,414,066</b>

Que el mayor recaudo proyectado de la contribución a contratos de obra pública, la estampilla pro adulto mayor y la tasa pro deporte, se hace con base en la estimación de pagos de los contratos en ejecución certificados por la Secretaría de Infraestructura<sup>2</sup>, ascenderá a la suma de Veinte mil setecientos sesenta y nueve millones cuatrocientos catorce mil sesenta y seis pesos M/cte. (\$20,769,414,066), valor que debe ser **adicionado**.

- Que al Departamento del Magdalena le fue asignado, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, la suma de Mil quinientos veinte millones ciento

<sup>1</sup> Certificación del recaudo a 30 de junio de la Jefe de Oficina de Tesorería

<sup>2</sup> Certificación de la Secretaría de Infraestructura de la ejecución de obras a pagar en la vigencia 2024



DECRETO No. 405 DE 09 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES,  
CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE  
INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024**

cincuenta y nueve mil pesos M/cte. (\$1,520,159,000), según Resolución No. 638 del 16 de abril de 2024, los cuales serán destinados a financiación de los servicios de asistencia médico psiquiátrica y social, así como a la rehabilitación de la población inimputable del país, por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico, determinada por las autoridades judiciales, así como los traslados a valoración por el Instituto Nacional de Medicina Legal y diligencias judiciales.

Que por este concepto se apropió, al presupuesto inicial de la vigencia corriente, la suma de Mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones seiscientos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos M/cte. (\$1,458,601,864), razón por la cual se hace necesario **adicionar** la diferencia, en la suma de Sesenta y un millones quinientos cincuenta y siete mil ciento treinta y seis pesos M/cte. (\$61,557,136).

## 1.2 TRASLADOS PRESUPUESTALES (CONTRACRÉDITOS – CRÉDITOS)

- Al efectuar la revisión de los ingresos corrientes de libre destinación, el departamento con corte a 30 de abril de 2024, resulta un mayor valor para adicionar al presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Magdalena en la suma de Ochenta millones ochocientos treinta y dos mil setecientos setenta y un pesos M/cte. (\$80,832,771), de acuerdo a certificación anexa, los cuales se **contracreditarán** de los gastos de funcionamiento de la administración central.
- Que se requiere contracreditar la suma de Mil cuatrocientos dieciséis millones de pesos M/Cte. (\$1,416,000,000) del programa Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial para el programa Generación y formalización del empleo en el marco del fortalecimiento del Sector trabajo.

Que el valor total de los gastos de funcionamiento, programas y subprogramas de inversión a acreditar ascienden a la suma de Mil cuatrocientos noventa y seis millones ochocientos treinta y dos mil setecientos setenta y un pesos M/cte. (\$1,496,832,771).



DECRETO No. 405 DE 09 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024**

**2.3 RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

A continuación, se presenta el detalle de los movimientos presupuestales:

Concepto	Presupuesto de Ingresos	Presupuesto de Gasto
Adiciones	20,830,971,202	20,830,971,202
Contra créditos y Créditos		1,496,832,771

Que en mérito de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2024, la suma de **Veinte mil ochocientos treinta millones novecientos setenta y un mil doscientos dos Pesos M/cte. (\$20,830,971,202)**, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
<b>0300</b>	<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>17,997,021,679</b>
<b>0300 - 1.1.</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>17,997,021,679</b>
<b>0300 - 1.1.01</b>	<b>Ingresos tributarios</b>	<b>6,053,701,760</b>
0300 - 1.1.01.02.300.01 - 07	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	6,053,701,760
<b>0300 - 1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>11,943,319,919</b>
0300 - 1.1.02.01.005.59 - 81	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	11,943,319,919
<b>08</b>	<b>INDEPORTE - MAGDALENA</b>	<b>2,772,392,387</b>
<b>08 - 1.1.</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2,772,392,387</b>
<b>08 - 1.1.01</b>	<b>Ingresos tributarios</b>	<b>2,772,392,387</b>
08 - 1.1.01.02.218.1 - 03	Tasa prodeporte y recreación Inversión	554,478,477
08 - 1.1.01.02.218.2 - 03	Tasa prodeporte y recreación Servicio a la Deuda	2,217,913,910
<b>0900</b>	<b>FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b>	<b>61,557,136</b>
<b>0900 - 1.1.</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>61,557,136</b>
<b>0900 - 1.1.01</b>	<b>Ingresos tributarios</b>	<b>61,557,136</b>
0900 - 1.1.02.06.006.01.01.06.10 - 67	Atención Integral a la Población Inimputable por Trastorno Mental e Inmadurez Psicológica	61,557,136
<b>TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>20,830,971,202</b>



DECRETO N° 405 DE 09 AGO 2024

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024, la suma de **Veinte mil ochocientos treinta millones novecientos setenta y un mil doscientos dos Pesos M/cte. (\$20,830,971,202)**, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
<b>0300</b>	<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>17,997,021,679</b>
<b>0300 - 3 -</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	<b>17,997,021,679</b>
<b>0300-3-45</b>	<b>SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL</b>	<b>11,943,319,919</b>
<b>0300-3-4501</b>	<b>PROGRAMA: Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana</b>	<b>11,943,319,919</b>
0300-3-450110	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	11,943,319,919
<b>0300-3-45011001</b>	<b>PROYECTO: Implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el departamento del Magdalena</b>	<b>11,943,319,919</b>
0300-3-45011001-2.3.2.1.1.3.7.1 - 81	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	10,475,000,000
0300-3-45011001-2.3.2.2.1.3.33 - 81	Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos)	454,000,000
0300-3-45011001-2.3.2.2.2.6.79 - 81	Otros servicios de apoyo al transporte	590,000,000
0300-3-45011001-2.3.2.2.2.8.59 - 81	Otros servicios auxiliares	124,319,919
0300-3-45011001-2.3.3.8.9 - 81	Recursos para el pago de recompensas	300,000,000
<b>0300-3- 41</b>	<b>SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN</b>	<b>6,053,701,760</b>
<b>0300-3 -4104</b>	<b>PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar</b>	<b>6,053,701,760</b>
0300-3-410415	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	6,053,701,760
<b>0300-3-41041509</b>	<b>PROYECTO: Construcción y dotación de un Centro de Vida para el adulto mayor en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.</b>	<b>4,237,591,232</b>
0300-3-41041509-2.3.2.1.1.1.2.14-07	Otros edificios no residenciales	4,237,591,232
<b>0300-3-41041510</b>	<b>PROYECTO: Apoyo en la atención integral del adulto mayor en los centros de Bienestar del Departamento del Magdalena</b>	<b>1,816,110,528</b>
0300-3-41041510-2.3.2.2.2.8.39-07	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	516,000,000



DECRETO No Nº 405 DE 09 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024

100-20

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0300-3-41041510-2.3.2.2.2.9.33-07	Otros servicios sociales con alojamiento	1,300,110,528
<b>08</b>	<b>INDEPORTE - MAGDALENA</b>	<b>554,478,477</b>
<b>08-3</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	<b>554,478,477</b>
<b>08-3-41</b>	<b>SECTOR Inclusión social y reconciliación</b>	<b>554,478,477</b>
<b>08-3-4103</b>	<b>PROGRAMA Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad</b>	<b>554,478,477</b>
08-3-410315	SUBPROGRAMA Intersubsectorial desarrollo social	554,478,477
08-3-41031507	<b>PROYECTO: Inversión del 20% artículo 3 Ordenanza 121/2021 apoyo a desplazamientos y refrigerios de niños, niñas y adolescentes pobres de escuelas deportivas</b>	<b>554,478,477</b>
08-3-41031507-2.3.3.8.6-03	Estímulos y beneficios a los deportistas	554,478,477
<b>0500</b>	<b>SERVICIO A LA DEUDA</b>	<b>2,217,913,910</b>
<b>0500-2.2.2</b>	<b>Servicio a la deuda pública interna</b>	<b>2,217,913,910</b>
0500-2.2.2.2	Intereses	2,217,913,910
0500-2.2.2.2.2.2.3-03	Banca Comercial	2,217,913,910
<b>0902</b>	<b>OTROS GASTOS DE INVERSION EN SALUD</b>	<b>61,557,136</b>
<b>0902-3 -</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	<b>61,557,136</b>
<b>0902-3-19</b>	<b>SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>61,557,136</b>
<b>0902-3-1905</b>	<b>PROGRAMA: Salud pública</b>	<b>61,557,136</b>
0902-3-190503	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	61,557,136
<b>0902-3-19050303</b>	<b>PROYECTO Fortalecimiento del acceso a los servicios de salud a la población vulnerable indígenas inimputables y discapacitados del Departamento del Magdalena</b>	<b>61,557,136</b>
0902-3-19050303-2.3.2.2.2.9.11.2-67	Servicios de atención residencial para adultos con retraso mental enfermedad mental o abuso de sustancias	61,557,136
<b>TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>20,830,971,202</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 la suma de **Mil cuatrocientos noventa y seis millones ochocientos treinta y dos mil setecientos setenta y un pesos M/cte. (\$1,496,832,771)**, según el siguiente detalle:



DECRETO No 405 DE 09 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
<b>0300</b>	<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>80,832,771</b>
<b>0300 - 2 -</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>80,832,771</b>
<b>0300-2.1.1</b>	<b>Gastos de Personal</b>	<b>80,832,771</b>
0300-2.1.1.1.1.1.1-20	Sueldo básico	80,832,771
<b>0304</b>	<b>ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIAS ANTERIORES</b>	<b>1,416,000,000</b>
<b>0304 - 3 -</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	<b>1,416,000,000</b>
<b>0304-3-45</b>	<b>SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL</b>	<b>1,416,000,000</b>
<b>0304-3-4599</b>	<b>PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial</b>	<b>1,416,000,000.00</b>
0304-3-459910	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	1,416,000,000.00
<b>0304-3-45991017</b>	<b>PROYECTO: Puesta en marcha de la empresa de administración pública Cooperativa-Fondo rotatorio del Departamento del Magdalena</b>	<b>1,416,000,000.00</b>
0304-3-45991017-2.3.2.1.1.3.3.2-20	Maquinaria de informática y sus partes piezas y accesorios	40,000,000.00
0304-3-45991017-2.3.2.2.1.4.72-20	Aparatos transmisores de televisión y radio televisión video y cámaras digitales teléfonos	18,000,000.00
0304-3-45991017-2.3.2.2.2.6.31-20	Servicios de alojamiento para estancias cortas	20,000,000.00
0304-3-45991017-2.3.2.2.2.6.74-20	Servicios de apoyo al transporte por carretera	15,000,000.00
0304-3-45991017-2.3.2.2.2.7.21-20	Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados	63,000,000.00
0304-3-45991017-2.3.2.2.2.7.31-20	Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo sin operario	100,000,000.00
0304-3-45991017-2.3.2.2.2.8.30-20	Otros servicios profesionales científicos y técnicos	351,000,000.00
0304-3-45991017-2.3.2.2.2.8.31-20	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión servicios de tecnología de la información	15,000,000.00
0304-3-45991017-2.3.2.2.2.8.42-20	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	18,000,000.00
0304-3-45991017-2.3.2.2.2.8.59-20	Otros servicios auxiliares	76,000,000.00
0304-3-45991017-2.3.3.2.12.999-20	Transferencias del sector no clasificadas previamente	700,000,000.00
<b>TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>1,496,832,771</b>



DECRETO No 405 DE 09 AGO 2024

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024**

**ARTÍCULO CUARTO:** Acredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 la suma de **Mil cuatrocientos noventa y seis millones ochocientos treinta y dos mil setecientos setenta y un pesos M/cte. (\$1,496,832,771)**, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
<b>0200</b>	<b>FUNCIONAMIENTO CONTRALORIA DEPARTAMENTAL</b>	<b>80,832,771</b>
<b>0200-2</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>80,832,771</b>
<b>0200-2.1.3</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>80,832,771</b>
0200-2.1.3.13.1.1-20	Sentencias	80,832,771
<b>0304</b>	<b>ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIAS ANTERIORES</b>	<b>1,416,000,000</b>
<b>0304-3-</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	<b>1,416,000,000</b>
<b>0304-3-36</b>	<b>SECTOR: TRABAJO</b>	<b>1,416,000,000</b>
<b>0304-3-3602</b>	<b>PROGRAMA Generación y formalización del empleo</b>	<b>1,416,000,000</b>
0304-3-360213	SUBPROGRAMA Intersubsectorial trabajo y bienestar social	1,416,000,000
0304-3-36021302	<b>PROYECTO: Implementación de la empresa de administración pública cooperativa - fondo rotatorio del Departamento del Magdalena</b>	<b>1,416,000,000</b>
0304-3-36021302-2.3.2.1.1.3.3.2-20	Maquinaria de informática y sus partes piezas y accesorios	40,000,000
0304-3-36021302-2.3.2.2.1.4.72-20	Aparatos transmisores de televisión y radio televisión video y cámaras digitales teléfonos	18,000,000
0304-3-36021302-2.3.2.1.1.4.1.1.2-20	Muebles del tipo utilizado en la oficina	23,000,000
0304-3-36021302-2.3.2.2.7.31-20	Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo sin operario	100,000,000
0304-3-36021302-2.3.2.2.8.30-20	Otros servicios profesionales científicos y técnicos	200,000,000
0304-3-36021302-2.3.2.2.8.71-20	Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados maquinaria y equipos	40,000,000
0304-3-36021302-2.3.2.2.8.42-20	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	18,000,000
0304-3-36021302-2.3.2.2.8.59-20	Otros servicios auxiliares	227,000,000

OR

*[Handwritten signature]*



DECRETO No. 405 DE 09 AGO 2024

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024**

0304-3-36021302-2.3.2.2.9.29-20	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	50,000,000
0304-3-36021302-2.3.3.5.9.60-20	Transferencias a fondos de desarrollo local	700,000,000
<b>TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>1,496,832,771</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET, desagreguense los objetos de gastos en cada sección presupuestal cumpliendo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO SEXTO.** Comuníquese a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

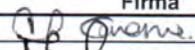
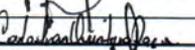
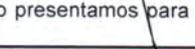
**PUBLIQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

09 AGO 2024

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los

**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

  
**DENIS RANGEL LOZANO**  
Secretaria de Hacienda Departamental

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Carol P. Guerra Rizo	Profesional Universitario	
Revisó	Arlenis Villa Ortiz	Prof. Esp. – Área de Presupuesto	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO No. Nº 406 DE 09 AGO 2024

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA PRESUPUESTAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2025**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 617 de 2000, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley 617 de 2000, en desarrollo del artículo 302 de la Constitución Política, establece la categorización presupuestal de los Departamentos, teniendo en cuenta la capacidad de Gestión Administrativa y Fiscal y de acuerdo con su Población e Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que, el párrafo 4° del artículo primero de la Ley 617 de 2000, señala que los Gobernadores determinarán anualmente, mediante Decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la Categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo Departamento.

Que el inciso 4 del artículo ibidem establece que todos aquellos Departamentos con población comprendida entre trescientos noventa mil uno (390.001) y setecientos mil (700.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean iguales o superiores a ciento veintidós mil uno (122.001) y hasta ciento setenta mil (170.000) salarios mínimos legales mensuales, se clasificaran en Segunda Categoría.

Que de acuerdo a las proyecciones de población a nivel departamental emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, la Gobernación del Magdalena tiene una población estimada de 1.496.163 habitantes para el año 2023.

Que la Contraloría General de la República mediante certificación de 19 de julio de 2024, indica que el Departamento del Magdalena durante la vigencia fiscal 2023 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación por la suma de \$169.305.431 miles de pesos, y que los Gastos de Funcionamiento del Departamento del Magdalena representaron el 40.84% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que el Gobierno Nacional, en atención al Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022, fijó el Salario Mínimo Legal para el año 2023 en la suma de un millón ciento sesenta mil pesos M/cte. (\$1,160,000).

Que la suma de \$169.305.431 miles de pesos de Ingresos Corrientes Libre Destinación de la vigencia 2023, equivalen a 145.953 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que de acuerdo a lo anterior y con el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto (4) del artículo primero (1) de la Ley 617 de 2000, el Departamento del Magdalena se clasifica en **SEGUNDA CATEGORIA**.



DECRETO No. Nº 406 DE 09 AGO 2024

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2025**

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** – Clasifíquese al Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2025 en la **SEGUNDA CATEGORIA**, de conformidad a lo previsto en el artículo 1º, de la Ley 617 de 2000.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Remítase copia del presente Decreto a la Contraloría General de la Republica, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Contraloría Departamental del Magdalena, a la Contraloría Departamental del Magdalena y la Asamblea del Departamento.

**ARTICULO TERCERO.** - Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Santa Marta D. T. C.H., a los

09 AGO 2024

**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

**DENIS RANGEL LOZANO**  
Secretaria de Hacienda Departamental

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Marianela Ponnefz Diaz	Profesional Universitario	
Revisó:	Carol P. Guerra Rizo	Profesional Universitario	
Revisó	Arlenis Villa Ortiz	Prof. Esp. – Área de Presupuesto	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

## EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

### CERTIFICA:

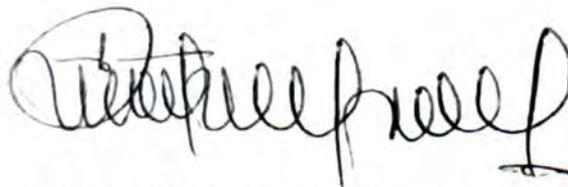
Que el Departamento **MAGDALENA**, durante la vigencia fiscal de 2023 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **\$169.305.431** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho departamento representaron el **40,84%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.



**ANA ELENA MONSALVO HERRERA**  
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

**ACTUALIZACIÓN POST COVID-19. PROYECCIONES DE POBLACIÓN DEPARTAMENTAL POR ÁREA.**

**PROYECCIONES DE POBLACIÓN A NIVEL DEPARTAMENTAL. PERIODO 2020 - 2050.**

DP	DPNOM	AÑO	ÁREA GEOGRÁFICA	Población
47	Magdalena	2020	Cabecera	987,845
47	Magdalena	2020	Centros Poblados y Rural Disperso	438,178
47	Magdalena	2020	Total	1,426,023
47	Magdalena	2021	Cabecera	1,001,595
47	Magdalena	2021	Centros Poblados y Rural Disperso	452,559
47	Magdalena	2021	Total	1,454,154
47	Magdalena	2022	Cabecera	1,011,191
47	Magdalena	2022	Centros Poblados y Rural Disperso	465,175
47	Magdalena	2022	Total	1,476,366
47	Magdalena	2023	Cabecera	1,019,464
47	Magdalena	2023	Centros Poblados y Rural Disperso	476,699
47	Magdalena	2023	Total	1,496,163
47	Magdalena	2024	Cabecera	1,026,917
47	Magdalena	2024	Centros Poblados y Rural Disperso	486,865
47	Magdalena	2024	Total	1,513,782
47	Magdalena	2025	Cabecera	1,033,279
47	Magdalena	2025	Centros Poblados y Rural Disperso	495,759
47	Magdalena	2025	Total	1,529,038
47	Magdalena	2026	Cabecera	1,038,748
47	Magdalena	2026	Centros Poblados y Rural Disperso	503,789
47	Magdalena	2026	Total	1,542,537
47	Magdalena	2027	Cabecera	1,044,003
47	Magdalena	2027	Centros Poblados y Rural Disperso	510,864
47	Magdalena	2027	Total	1,554,867
47	Magdalena	2028	Cabecera	1,048,639
47	Magdalena	2028	Centros Poblados y Rural Disperso	517,775
47	Magdalena	2028	Total	1,566,414
47	Magdalena	2029	Cabecera	1,053,243
47	Magdalena	2029	Centros Poblados y Rural Disperso	524,254
47	Magdalena	2029	Total	1,577,497
47	Magdalena	2030	Cabecera	1,057,885
47	Magdalena	2030	Centros Poblados y Rural Disperso	530,502
47	Magdalena	2030	Total	1,588,387
47	Magdalena	2031	Cabecera	1,062,868
47	Magdalena	2031	Centros Poblados y Rural Disperso	536,227
47	Magdalena	2031	Total	1,599,095
47	Magdalena	2032	Cabecera	1,067,205
47	Magdalena	2032	Centros Poblados y Rural Disperso	542,269
47	Magdalena	2032	Total	1,609,474
47	Magdalena	2033	Cabecera	1,071,257
47	Magdalena	2033	Centros Poblados y Rural Disperso	548,228
47	Magdalena	2033	Total	1,619,485
47	Magdalena	2034	Cabecera	1,075,015
47	Magdalena	2034	Centros Poblados y Rural Disperso	554,128
47	Magdalena	2034	Total	1,629,143
47	Magdalena	2035	Cabecera	1,078,792
47	Magdalena	2035	Centros Poblados y Rural Disperso	559,668
47	Magdalena	2035	Total	1,638,460
47	Magdalena	2036	Total	1,647,354
47	Magdalena	2037	Total	1,655,757
47	Magdalena	2038	Total	1,663,678
47	Magdalena	2039	Total	1,671,143
47	Magdalena	2040	Total	1,678,130

**ACTUALIZACIÓN POST COVID-19. PROYECCIONES DE POBLACIÓN DEPARTAMENTAL POR ÁREA.**

**PROYECCIONES DE POBLACIÓN A NIVEL DEPARTAMENTAL. PERIODO 2020 - 2050.**

DP	DPNOM	AÑO	ÁREA GEOGRÁFICA	Población
47	Magdalena	2041 Total		1,684,630
47	Magdalena	2042 Total		1,690,662
47	Magdalena	2043 Total		1,696,227
47	Magdalena	2044 Total		1,701,316
47	Magdalena	2045 Total		1,705,923
47	Magdalena	2046 Total		1,710,064
47	Magdalena	2047 Total		1,713,751
47	Magdalena	2048 Total		1,716,973
47	Magdalena	2049 Total		1,719,728
47	Magdalena	2050 Total		1,722,017

Fuente: DANE. Dirección de Censos y Demografía  
Actualización: Marzo de 2023